



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de la Gerencia de Administración

N° 041 -2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 28 de enero del 2022.

VISTO:

La solicitud s/n con registro de trámite documentario N°295-2022-MP, de fecha 19 de enero del 2022, presentado por el servidor Juan Manuel Reynoso Rojas, el Informe N° 047-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 28 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el proveído N° 327-2022-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud s/n con registro de trámite documentario N°295-2022-MP, de fecha 19 de enero del 2022, presentado por el servidor Juan Manuel Reynoso Rojas, comunica que con fecha 19 de enero del 2022 su padre falleció en la ciudad del Cusco, motivo por el cual solicita licencia por fallecimiento de familiar, adjuntando copia del certificado de defunción;

Que, mediante el Informe N° 047-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 28 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que el servidor Juan Manuel Reynoso Rojas es trabajador sujeto al Régimen Laboral N°276 - Nombrado, que según la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 37° señala que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a Ley". Conforme a ello, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que conforme a la normatividad vigente corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones, por el período de 08 días al servidor Juan Manuel Reynoso Rojas, por fallecimiento de su padre, computados desde el 17 de enero hasta el 26 de enero del 2022;

Que, conforme establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de hacer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, artículo 109° indica "entiendase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente". El mismo cuerpo normativo, en su artículo 110°, literal a) señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por (...) fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...);

Que, el artículo 112° del Decreto Legislativo N° 276, señala que "la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, conforme al T.U.O. de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 17, literal 17.1, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al servidor JUAN MANUEL REYNOSO ROJAS el uso de LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivo de fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, al período comprendido del 17 de enero hasta el 26 de enero del 2022, en base a los fundamentos expuestos en los considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. *Hosario Yessenia Ruth Vilca Yujra*
Gerente de Administración

C. C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO